Ley de 20 de diciembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,.

DECRETA:

Artículo 1°— Consolídase en favor de los respectivos propietarios, los terrenos adquiridos por particulares de la Empresa Minera "Santo Cristo" antes de ser éstos revindicados por la Municipalidad de Oruro, dándose, por legales los pagos realizados a la Empresa,

Artículo 2°— Los adquirientes que solo hubiesen pagado parte del valor de los lotes que la Empresa Minera "Santo Cristo", abonarán el saldo a la Municipalidad de Oruro, pudiendo así extendérseles el respectivo título traslativo de dominio, salvándose los derechos del Municipio para gestionar la devolución de estos pagos.

Articulo 3°— Se aprueba la venta de lotes urbanos realizado por la Municipalidad de Oruro, en los terrenos reinvidicados de la Empresa "Santo "Cristo" y otros, hasta la fecha de promulgación de esta ley.

Articulo 4°— Se autoriza a la indicada Comuna de Oruro para enajenar, conforme a ley los demás lotes de la referida propiedad y otras, que aún no hubiesen sido objeto de transferencia a terceras personas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 13 de diciembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Mario Olaguivel,- Senador Secretario.— Fernando Ayala Requena, Senador Secretario.— Joél Balderrama, Diputado Secretario.— Carlos Guzmán Pereyra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.